

Novedad

Servicio de Asistencia Integral Profesional

En los últimos años hemos asistido a un crecimiento significativo de las reclamaciones y demandas contra los profesionales de la salud por actos vinculados al ejercicio profesional. Este fenómeno no es exclusivamente local, sino que afecta a muchos países de la región y el mundo. Pero en lo que nos concierne, debemos buscar soluciones adecuadas a los problemas actuales y a nuestra medida.

DR. ANTONIO L. TURNES

Desde el 30 de setiembre 2005, en que venció la vigencia anual de la póliza de responsabilidad civil del Banco de Seguros del Estado (BSE) que se venía renovando hace quince años.

La Comisión de Seguimiento, en los últimos cinco años, venía considerando la problemática en el funcionamiento e interrelación con el BSE que se definía en el aumento progresivo de las primas y la ausencia de toda información sobre la siniestralidad real, además de dejar de lado reclamos de asegurados aduciendo las más diversas excusas, todas ellas irritantes e injustas.

En los dos últimos años esta relación se agravó con nuevos aumentos, con las exclusiones de cobertura y la disconformidad de los usuarios en la asistencia jurídica que otorga el BSE.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, el Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay (SMU) contrató un estudio histórico de la siniestralidad (que debió hacerse recorriendo los Juzgados de Montevideo, a falta de estudios que debió haber brindado nuestro asegurador, el BSE, con lo que jamás cumplió).

Con los resultados de este estudio se puso en evidencia la viabilidad de un nuevo sistema o Servicio de Gestión Gremial, que se planificó entre los meses de diciembre de 2004 a mayo de 2005, siendo finalmente aprobado por el Comité Ejecutivo con fecha 2/6/2005 y ratificado en su nuevo



Reglamento con fecha 30 de agosto próximo pasado.

En consecuencia, a partir del 30 de setiembre, comenzó a funcionar en la Sede del SMU, un nuevo Servicio Gremial de afiliación voluntaria denominado Servicio de Asistencia Integral Profesional (SAIP) que proveerá la defensa jurídica, tanto en lo civil como en lo penal, la asistencia y apoyo psicológico de los colegas afectados por estas reclamaciones, y eventualmente la cobertura económica solidaria para la indemnización, si agotados los cursos de acción ante los Tribunales, resultara una condena para el colega afectado.

El subsidio económico se fija para el primer año en un máximo de dólares americanos 50.000 (cin-

cuenta mil) por evento. El beneficiario podrá solicitar por año y como máximo el equivalente a dos subsidios.

No habrá deducibles (en el BSE a lo largo de los años fue de entre 1.000 y 5.000 dólares americanos). El subsidio se otorgará por actos generadores de eventual responsabilidad realizados durante la vigencia de la póliza.

Cuando se trate de beneficiarios en actividad, el subsidio económico se otorgará aunque el reclamo se plantee luego de finalizada la afiliación, pero siempre dentro de un período igual al de la duración de ésta, con un máximo de cuatro años (el BSE lo otorga sólo por un año).

En el caso de jubilados, dicho subsidio se otorgará sin límite

temporal a partir del cese (el BSE exige cuota suplementaria).

Para los beneficiarios que hayan estado incluidos en la póliza del BSE, el SAIP brindará las prestaciones si no existe derecho a cobertura a cargo del BSE (cláusula de descubrimiento hasta setiembre de 2006) y abarcará los eventos ocurridos antes de la existencia del SAIP y durante el término del respectivo aseguramiento con el BSE.

Para aquellos médicos sin cobertura previa que ingresen al SAIP entre octubre 2005 y setiembre 2006, recibirán (el BSE nunca lo brindó), respecto de los eventos ocurridos hasta cuatro años antes de su afiliación al SAIP:

Asesoramiento y asistencia jurídica. Subsidio económico con un

máximo de dólares americanos 10.000.

Nota: No se incluyen los eventos en que ya hubiera reclamación judicial en curso o hubieren generado citaciones judiciales o extrajudiciales.

En el caso de fallecimiento las prestaciones del SAIP beneficiarán a los herederos del suscriptor.

Los beneficiarios que se desempeñen como Jefes de Equipo o Servicio, recibirán las prestaciones del SAIP respecto de aquellos actos médicos que realicen en forma personal con el paciente o cuando actúen como consultantes (esto nunca fue contemplado por el BSE).

Para iniciar esta actividad, en cuya elaboración y discusión han participado colegas de diversas disciplinas, junto a profesionales del Derecho, estamos apostando a una solución colectiva de todos los médicos, cualquiera sea su edad, su pertenencia institucional laboral o gremial, su grupo de ejercicio profesional, su edad o ubicación geográfica en el país.

De acuerdo a los estudios realizados, tendremos la posibilidad de incorporar a todos los que voluntariamente deseen recibir el servicio.

Los costos anuales para socios del Sindicato Médico del Uruguay serán:

• **Categoría 1:** Medicina sin maniobras invasivas* y menores de 45 años: dólares americanos 100.

• **Categoría 2:** Medicina sin maniobras invasivas* y mayores de 45 años: dólares americanos 150.

• **Categoría 3:** Medicina con maniobras invasivas* y menores de 45 años: dólares americanos 250.

• **Categoría 4:** Medicina con maniobras invasivas* y mayores de 45 años: dólares americanos 300.

• **Categoría 5:** Anestesiastas, Especialidades Quirúrgicas y Administradores de Servicios de Salud menores de 40 años: dólares americanos 300.

• **Categoría 6:** Anestesiastas, Especialidades Quirúrgicas y Administradores de Servicios de Salud entre 40 años y 50 años: dólares americanos 350.

• **Categoría 7:** Anestesiastas, Especialidades Quirúrgicas y Administradores de Servicios de Salud mayores de 50 años: dólares americanos 450.

• **Categoría 8:** Practicantes interinos: dólares americanos 50.

• **Categoría 9:** Médicos Residentes: dólares americanos 75.

• **Categoría 10:** Odontólogos sin cirugías: dólares americanos 100.

• **Categoría 11:** Odontólogos con cirugías: dólares americanos 180.

Nota: **Los médicos no socios del SMU tendrán una sobrecuota de dólares americanos 30. Los Practicantes Internos y los Médicos Residentes están exonerados de esta sobrecuota.**

El asesoramiento legal estará a cargo de abogados de primer nivel en el medio.

Los interesados podrán disponer de una copia del reglamento del SAIP en:

Página WEB del SMU (<http://www.smu.org.uy>)

Página WEB del SAIP (<http://www.saip.org.uy>)

Oficina del SAIP en el SMU (en funcionamiento en el local central del SMU: Bulevar Artigas 1515 a partir del 30/9/2005 en horario de 10 a 18)

Cabina telefónica del SMU

Oficina de CASEMED (Arenal Grande 1676, entre Uruguay y Paysandú, en horario de 10 a 16) Correo electrónico del servicio: saip@adinet.com.uy

La Comisión Administradora del SAIP, para el primer año, estará integrada por los Dres. Alberto Piñeyro (Presidente), Antonio L. Turnes (Secretario), Gerardo Bruno (Tesorero), y como vocales los Dres. Eduardo Ferreira Guido y Rodolfo Panizza.

* La Comisión Administradora entiende por medicina con maniobras invasivas a las siguientes: Endoscopia. Intervencionismo en las especialidades de: Radiología, Cardiología, Laboratorio Clínico, Neumología, Dermatología y Nefrología. La realización de maniobras habituales de la atención médica como por ejemplo: paracentesis, toracentesis, venoclisis, etc., no se consideran maniobras invasivas. n

Comprimidos



XXVIII Olimpiada Médica 2005 – Villa Gesell

La Comisión de Olimpiadas Universitarias del SMU está organizando, como todos los años, la participación de una delegación en estas competencias. Se llevarán a cabo del 10 al 17 de diciembre de 2005, en Villa Gesell (Argentina). Información sobre disciplinas y categorías

CATEGORÍAS

Se establece la división en tres categorías para damas y cuatro en caballeros, hecho determinado por la edad de los participantes:

a) **LIBRES:** sin límite de edad.

b) **VETERANOS - LADIES:** aquellos deportistas de 35 años o más y también los que cumplan los 35 años durante el año en que se realiza la Olimpiada.

c) **SENIORS - WOMAN:** aquellos deportistas de 45 años o más y también los que cumplan los 45 años durante el año en que se realiza la Olimpiada.

d) **MASTER:** aquellos deportistas de 55 años o más y también los que cumplan los 55 años durante el año en que se realiza la Olimpiada. Esta categoría es solo para deportes individuales.

CABALLEROS

| LIBRES | VETERANOS | SENIORS | MASTER |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Atletismo | Atletismo | Atletismo | Atletismo |
| Natación | Natación | Natación | Natación |
| Maratón | Maratón | Maratón | Maratón |
| Tenis de mesa | Tenis de mesa | Tenis de mesa | Tenis de mesa |
| Ciclismo | Ciclismo | Ciclismo | Ciclismo |
| FÚTBOL | FÚTBOL | FÚTBOL | |
| PADEL | PADEL | PADEL | |
| TENIS | TENIS | TENIS | TENIS |
| VOLEY | VOLEY | | |
| BASQUET | BASQUET | | |

DAMAS

| LIBRES | LADIES | WOMAN |
|---------------|---------------|---------------|
| Atletismo | Atletismo | Atletismo |
| Natación | Natación | Natación |
| Maratón | Maratón | Maratón |
| Tenis de mesa | Tenis de mesa | Tenis de mesa |
| Ciclismo | Ciclismo | Ciclismo |
| PADEL | PADEL | |
| VOLEY | | |

DEPORTES SIN DIVISIÓN DE CATEGORÍA - incluye damas.

AJEDREZ - PESCA - BOCHAS - PELOTA PALETA - GOLF - TRUCO - TIRO (carabina 22 largo y pistola standard)

Por mayor información: Secretaría Comisión de Olimpiadas: 401.4701 int. 130; e-mail: cingerli@smu.org.uy; enakle@adinet.com.uy; eduardonakle@hotmail.com